



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	06 JUN 2022

Iniciativa ID N°	4920-ND
Acción	M-CON

REF: Aprueba Quinta Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Dispositivo -albergue 24 horas - del "Tercer Concurso, Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana". Ejecutor: **Corporación la Casa del Padre Demetrio**.

RES. EX. N° 0692 -2022/CT

SANTIAGO, 06 JUN 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en Resolución Exenta N°0110 del año 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Estándares Técnicos para el componente Plan de Invierno del Programa Noche Digna año 2021; en Resolución Exenta N° 0418 del 15 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Tercer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021, para la Región Metropolitana", y sus Anexos; en Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022; en Decreto N°4 de 2020 modificado por Decreto N°31 de 2022 ambos del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias en contexto epidemiológico; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon y Resolución N°16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del "Tercer Concurso, Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, Dispositivo -albergue 24 horas para la Región Metropolitana" esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana suscribió un convenio de transferencia de recursos, con la **Corporación la Casa del Padre Demetrio**, a fin de financiar la ejecución de los dispositivos del predicho programa. Las iniciativas y el convenio aludido tienen las siguientes particularidades:

Antecedentes de Iniciativa				
Ejecutor	Corporación la Casa del Padre Demetrio			
Dispositivo	Tipo	Capacidad	Territorio/Comunas	Días de ejecución
	Albergue 24 horas	20	Melipilla I	259
	Albergue 24 horas	20	Melipilla II	214
Convenio	Suscripción		Aprobación por Seremi	
	08/07/2021		Resolución Ex. N°0639 de fecha 13/07/2021	
Primera Modificación de Convenio	28/10/2021		Resolución Ex. N°1389 de fecha 04/11/2021	



Segunda Modificación de Convenio	12/12/2021	Resolución Ex. N°0034 de fecha 12/01/2021	
Tercera Modificación de Convenio	25/02/2022	Resolución Ex. N°0192 de fecha 04/03/2022	
Cuarta Modificación de Convenio	14/04/2022	Resolución Ex. N°498 de fecha 04/05/2022	
Transferencia	Fecha		Monto
	Cuota 1 de 5	29/07/2021	\$ 61.411.350.-
	Cuota 2 de 5	15/11/2021	\$ 56.687.400.-
	Cuota 3 de 5	21/03/2022	\$16.200.000.-
	Cuota 4 de 5	09/05/2022	\$18.000.000.-

2° Que, en la letra b) de la cláusula novena del convenio identificada en lo precedente se dispone que: "Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas", ello en los casos y según el procedimiento que la misma norma se precisa.

3° Que, respecto de la iniciativa singularizada en el considerando primero precedente se han verificado todas las condiciones y fases del procedimiento para proceder a su modificación, a saber:

N°	Acción	Fecha y medio
1	Solicitud fundada del ejecutor	Carta N° 962 de fecha 26/04/2022
2	Informe técnico de la Seremi justificando la solicitud.	Oficio N° 0190 de fecha 26/04/2022
3	Aceptación del Jefe de División de la solicitud y disponiendo los recursos.	Oficio N°01703 de fecha 26/04/2022

4° Que, en razón de lo anterior con fecha 26/04/2022 se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Corporación la Casa del Padre Demetrio**, una quinta modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, la cual, por buen orden administrativo requiere ser aprobada mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

5° Que, existen los recursos financieros suficientes para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente resolución.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE la quinta modificación suscrita con fecha 26/04/2022 del convenio de transferencia de recursos singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo, para la ejecución del dispositivo – albergue 24 hrs - en el marco del "Tercer Concurso, Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana" que es del siguiente tenor:



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS TERCER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y CORPORACIÓN LA CASA DEL PADRE DEMETRIO.

En Santiago, a 26 de abril del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial Doña Patricia Hidalgo Jeldes, domiciliado para estos efectos en Miraflores N°130 piso 15, comuna de, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Corporación La Casa del Padre Demetrio, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°72.244.800-6, representada por don Humberto Anselmo Gálvez González, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Padre Demetrio Bravo 0110, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 23 de la ley de presupuesto ya citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0418, de fecha 15 de Junio del 2021, llamó al " Tercer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N°0601 y su rectificación mediante Resolución Exenta N°0605, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, adjudicó a Corporación La Casa del Padre Demetrio el concurso respecto de los dispositivos Albergue Protege y Albergue PI, ambos en la comuna de Melipilla.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Región Metropolitana y Corporación La Casa del Padre Demetrio, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0639, de 2021, de la SEREMI.
6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron tres modificaciones del mismo. La primera con fecha 28 de octubre de 2021 la que fue aprobada a través de la Resolución Exenta N°1389, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue N°1 de 91 a 214 días, y el dispositivo Albergue N°2 de 91 a 136 días, luego con fecha 12 de Diciembre del 2021, las partes suscriben una segunda modificación de convenio aprobada mediante Resolución Exenta N° 0034, con el objeto de ampliar el plazo del dispositivo Albergue N°2 de 136 a 214 días, manteniendo el dispositivo Albergue N°1 en 214 días y posteriormente las mismas partes suscribieron una tercera modificación con fecha 25 de febrero de 2022 aprobada a través de la Resolución Exenta N°0192 de fecha 04 de marzo de 2022 de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue N°1 de 214 a 259 días y manteniendo el dispositivo Albergue N°2 en 214 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios de los dispositivos indicados, luego el día 14 de Abril del 2022, se suscribe una cuarta modificación de convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 0498 del 04 d Mayo del 2022, con el objeto de ampliar el plazo de



ejecución del dispositivo Albergue N°1 de 259 a 304 días y manteniendo el dispositivo Albergue N°2 en 214 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios de los dispositivos indicados.

7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida al SEREMI dentro del periodo de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.
8. Que, sin perjuicio de lo señalado y en el marco de las respectivas Bases y cláusula novena del convenio, el ejecutor con fecha 26 de Abril de 2022, ha realizado una nueva presentación ante la SEREMI, con la finalidad de ampliar la cobertura del dispositivo implementado. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI con fecha 26 de Abril de 2022, remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor, respecto del cual, el Jefe de la División indicada, ha informado, a través de Oficio N° 01703 de fecha 12 de Mayo de 2022, dirigido a la SEREMI, la existencia de disponibilidad presupuestaria para dar curso a la modificación de convenio requerida.
9. Que, adicionalmente, la División de Promoción y Protección Social, con fecha 26 de abril de 2022, a través del documento titulado "Minuta de acciones Emergencia Preventiva para personas en situación de calle por frente de mal tiempo", expone que en razón del frente de mal tiempo señalado se hace imprescindible adoptar acciones debido a la envergadura del frente y en atención que no existe capacidad disponible en el marco del plan protege calle actualmente. Así, señala que el escenario de bajas temperaturas y lluvias pone en riesgo la salud y vida de la población en situación de calle, por lo que se intensifica la demanda de servicios para esta población, frente a lo cual el Estado debe garantizar medidas humanitarias que eviten las muertes y el deterioro de la salud de esta población. Dentro de las acciones descritas por los hechos informados, está el aumento de cobertura de 6 albergues ya instalados, agregando uno adicional, según información remitida por el Encargado del Área de emergencia de la Oficina Nacional Calle de la División señalada, y entre los que se encuentra el que aumenta cobertura en virtud de la presente modificación.
10. Que, por su parte el Ministerio del Interior, a través del Decreto N°167, de 26 de abril de 2022, declaró Estado Preventivo de Emergencia en las regiones que se indica, señalando que la Oficina Nacional de Emergencia informó acerca del sistema frontal que afecta al país desde el 24 de abril explicando que este implica un riesgo inminente de precipitaciones fuertes en un corto periodo de tiempo en las regiones Metropolitana, de O'Higgins y el Maule. Asimismo, señala que se advierte el riesgo inminente de que el sistema frontal ocasione remociones en masa tales como aluviones y derrumbes y/o caídas de rocas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Luego, este Decreto establece que en el contexto señalado las condiciones y recursos técnicos y financieros de los organismos del Estado con competencias en la materia, resultan insuficientes para dar respuesta operativa oportuna a las distintas necesidades de la población que se producirán con el inicio de los eventos descritos, por tanto a través del Acto administrativo referido, se dota a los organismos técnicos del Estado, con competencia en la materia, de los elementos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, así como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente al sistema de mal tiempo que amenaza la zona centro y sur del país
11. Que, cabe tener presente además, que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N°31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras



cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS- CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.

12. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en las respectivas bases y el convenio ya individualizado y en el contexto de las condiciones climáticas ya indicadas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y Corporación La Casa del Padre Demetrio aprobado mediante Resolución Exenta N°0639, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación:

1. En el párrafo primero de la cláusula primera, denominada "**DEL OBJETO**", donde dice "20 personas", **DEBE DECIR** "40 personas"
2. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**DEL OBJETO**" por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD		DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
			ORIGINAL	ADICIONAL 33 DIAS			
Melipilla	Albergue 24 hrs. N°1	\$ 119.608.950.	20	20	20	304	15
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria							20 / 20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar							6.080 / 660
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)							60 / 60
Total de prestaciones de alimentación a entregar							18.240 / 1.980
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)							10 / 10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar							3.040 / 330
COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD		DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Melipilla	Albergue 24 hrs. N°2	\$45.889.800	20		20	214	15
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria							20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar							4.280
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)							60
Total de prestaciones de alimentación a entregar							12.840
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)							10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar							2.140



3. En la cláusula **CUARTA** denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**" **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación La Casa del Padre Demetrio, la cantidad de \$165.498.750.- (ciento sesenta y cinco millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, setecientos cincuenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 hrs. N°1	\$119.608.950
Albergue 24 hrs. N°2	\$45.889.800

La transferencia de los recursos se realizará en cinco (5) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 61.411.350, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 56.687.400, se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. La cuarta cuota por un monto de \$ 18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente acuerdo. La quinta cuota por un monto de \$13.200.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente convenio"

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde su suscripción.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0639, de fecha 13 de Julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana y sus modificaciones.

CUARTO: La personería con la que comparece don Humberto Anselmo Gálvez González para actuar en representación de la Corporación La Casa del Padre Demetrio, consta en Acta de Directorio de fecha 07 de diciembre de 2020, reducido a Escritura Pública bajo Repertorio N° 1.050/2020 en la Notaría de don Jaime Arturo Contreras Miranda.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la **Corporación la Casa del Padre Demetrio**, la suma de \$13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), correspondiente al total de la quinta cuota comprometida en el convenio con su modificación antes transcrita.

La transferencia se materializará depositando la suma ante dicha en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Dicho depósito sólo se efectuará en la medida que el ejecutor haya presentado el Tercer Informe Técnico de Avance y que la garantía entregada se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el convenio antes individualizado en relación al monto total señalado en los términos y condiciones exigidas en la clausula cuarta del convenio, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley N°21. 21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demanda el cumplimiento de lo resuelto en lo precedente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.

CUARTO:

DECLÁRASE; que en todo lo no modificado por el instrumento que se sanciona mediante el presente acto rige plenamente el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°0639, de esta Seremi de Desarrollo Social y Familia, de fecha 13 de julio del año 2021, antes individualizada.

QUINTO:


REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese


PATRICIA HIDALGO JELDES
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M.

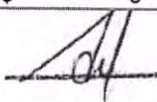



FSR/JD'G/CMP.-


Asesor Jurídico

Distribución:

- Ejecutor: Corporación la Casa del Padre Demetrio.
- Correo Ejecutor: casapadredemetrio@gmail.com.
- Encargado Programa Noche Digna. ayanez@desarrollosocial.gob.cl.
- Unidad Jurídica. jdaquzan@desarrollosocial.gob.cl.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$13.200.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$13.200.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha:31-05-2022	V° B°	



Nº : 966
ANT. : "MODIFICACIÓN DE
CONVENIO PROGRAMA
NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 1: PLAN
DE INVIERNO PARA
PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE,
AÑO 2021, PARA LA
REGIÓN
METROPOLITANA DE
SANTIAGO, ALBERGUE
24 HORAS Nº1

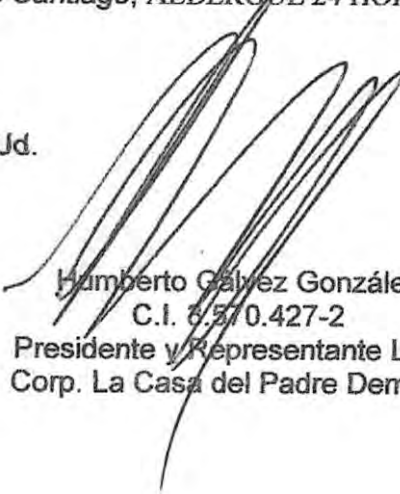
Fecha : 20 de mayo de 2022

DE : HUMBERTO GÁLVEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE
CORPORACION LA CASA DEL PADRE DEMETRIO

A : JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL
DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Adjunto se envía modificación de convenio firmado por nuestra institución, de programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Metropolitana de Santiago, ALBERGUE 24 HORAS Nº1.

Saluda atentamente a Ud.


Humberto Galvez Gonzalez
C.I. 6.570.427-2
Presidente y Representante Legal
Corp. La Casa del Padre Demetrio


CORPORACION
LA CASA DEL PADRE DEMETRIO
Fundada 14 Agosto 1992
MELIPILLA



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
TERCER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN METROPOLITANA**

Y

CORPORACIÓN LA CASA DEL PADRE DEMETRIO

En Santiago a 26 de Abril del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5 , representada por su Secretaria Regional Ministerial Doña Patricia Hidalgo Jeldes, domiciliado para estos efectos en Miraflores N°130 piso 15, comuna de, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Corporación La Casa del Padre Demetrio, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 72.244.800-6, representada por don Humberto Anselmo Gálvez González, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Padre Demetrio Bravo 0110, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación

de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernactan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 23 de la ley de presupuesto ya citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0418, de fecha 15 de Junio del 2021, llamó al " Tercer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N°0601 y su rectificación mediante Resolución Exenta N°0605, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, adjudicó a Corporación La Casa del Padre Demetrio el concurso respecto de los dispositivos Albergue Protege y Albergue PI, ambos en la comuna de Melipilla.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Región Metropolitana y Corporación La Casa del Padre Demetrio, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0639, de 2021, de la SEREMI.

6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron tres modificaciones del mismo. La primera con fecha 28 de octubre de 2021 la que fue aprobada a través de la Resolución Exenta N°1389, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue N°1 de 91 a 214 días, y el dispositivo Albergue N°2 de 91 a 136 días, luego con fecha 12 de Diciembre del 2021, las partes suscriben una segunda modificación de convenio aprobada mediante Resolución Exenta N° 0034, con el objeto de ampliar el plazo del dispositivo Albergue N°2 de 136 a 214 días, manteniendo el dispositivo Albergue N°1 en 214 días y posteriormente las mismas partes suscribieron una tercera modificación con fecha 25 de febrero de 2022 aprobada a través de la Resolución Exenta N°0192 de fecha 04 de marzo de 2022 de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue N°1 de 214 a 259 días y manteniendo el dispositivo Albergue N°2 en 214 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios de los dispositivos indicados, luego el día 14 de Abril del 2022, se suscribe una cuarta modificación de convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 0498 del 04 d Mayo del 2022, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue N°1 de 259 a 304 días y manteniendo el dispositivo Albergue N°2 en 214 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios de los dispositivos indicados.

7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que *excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI*, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región;(ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la

respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, sin perjuicio de lo señalado y en el marco de las respectivas Bases y cláusula novena del convenio, el ejecutor con fecha 26 de Abril de 2022, ha realizado una nueva presentación ante la SEREMI, con la finalidad de ampliar la cobertura del dispositivo implementado. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI con fecha 26 de Abril de 2022, remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor, respecto del cual, el Jefe de la División indicada, ha informado, a través de Oficio N° 01703 de fecha 12 de Mayo de 2022, dirigido a la SEREMI, la existencia de disponibilidad presupuestaria para dar curso a la modificación de convenio requerida.
9. Que, adicionalmente, la División de Promoción y Protección Social, con fecha 26 de abril de 2022, a través del documento titulado "Minuta de acciones Emergencia Preventiva para personas en situación de calle por frente de mal tiempo", expone que en razón del frente de mal tiempo señalado se hace imprescindible adoptar acciones debido a la envergadura del frente y en atención que no existe capacidad disponible en el marco del plan protege calle actualmente. Así, señala que el escenario de bajas temperaturas y lluvias pone en riesgo la salud y vida de la población en situación de calle, por lo que se intensifica la demanda de servicios para esta población, frente a lo cual el Estado debe garantizar medidas humanitarias que eviten las muertes y el deterioro de la salud de esta población. Dentro de las acciones descritas por los hechos informados, está el aumento de cobertura de 6 albergues ya instalados, agregando uno adicional, según información remitida por el Encargado del Área de

emergencia de la Oficina Nacional Calle de la División señalada, y entre los que se encuentra el que aumenta cobertura en virtud de la presente modificación.

10. Que, por su parte el Ministerio del Interior, a través del Decreto N°167, de 26 de abril de 2022, declaró Estado Preventivo de Emergencia en las regiones que se indica, señalando que la Oficina Nacional de Emergencia informó acerca del sistema frontal que afecta al país desde el 24 de abril explicando que este implica un riesgo inminente de precipitaciones fuertes en un corto periodo de tiempo en las regiones Metropolitana, de O'Higgins y el Maule. Asimismo, señala que se advierte el riesgo inminente de que el sistema frontal ocasione remociones en masa tales como aluviones y derrumbes y/o caídas de rocas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Luego, este Decreto establece que en el contexto señalado las condiciones y recursos técnicos y financieros de los organismos del Estado con competencias en la materia, resultan insuficientes para dar respuesta operativa oportuna a las distintas necesidades de la población que se producirán con el inicio de los eventos descritos, por tanto a través del Acto administrativo referido, se dota a los organismos técnicos del Estado, con competencia en la materia, de los elementos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, así como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente al sistema de mal tiempo que amenaza la zona centro y sur del país

11. Que, cabe tener presente además, que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N° 31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS- CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión

sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.

12. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en las respectivas bases y el convenio ya individualizado y en el contexto de las condiciones climáticas ya indicadas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y Corporación La Casa del Padre Demetrio aprobado mediante Resolución Exenta N°0639, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación:

1. En el párrafo primero de la cláusula primera, denominada "**DEL OBJETO**", donde dice "20 personas", **DEBE DECIR** "40 personas"
2. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**DEL OBJETO**" por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD		DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
			ORIGINAL	ADICIONAL 33 DIAS			
Melipilla	Albergue 24 hrs. N°1	\$ 119.608.950.	20	20	20	304	15
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria							20 / 20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar							6.080 / 660
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)							60 / 60
Total de prestaciones de alimentación a entregar							18.240 / 1.980
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)							10 / 10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar							3.040 / 330
COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE	
Melipilla	Albergue 24 hrs. N°2	\$45.889.800	20	20	214	15	
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria							20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar							4.280
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)							60
Total de prestaciones de alimentación a entregar							12.840
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)							10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar							2.140

3. En la cláusula CUARTA denominada "DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES" REEMPLÁCESE los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación La Casa del Padre Demetrio, la cantidad de \$ 165.498.750.- (ciento sesenta y cinco millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, setecientos cincuenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 hrs. N°1	\$119.608.950
Albergue 24 hrs. N°2	\$45.889.800

La transferencia de los recursos se realizará en cinco(5) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 61.411.350, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 56.687.400, se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. La cuarta cuota por un monto de \$ 18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente acuerdo. La quinta cuota por un monto de \$ 13.200.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente convenio”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar

gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde su suscripción.

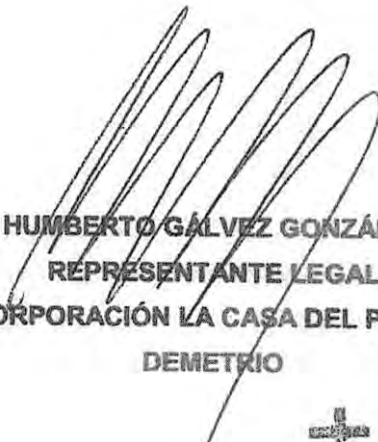
Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0639, de fecha 13 de Julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana y sus modificaciones.

CUARTO: La personería con la que comparece don Humberto Anselmo Gálvez González para actuar en representación de la Corporación La Casa del Padre Demetrio, consta en Acta de Directorio de fecha 07 de diciembre de 2020, reducido a Escritura Pública bajo Repertorio N° 1.050/2020 en la Notaria de don Jaime Arturo Contreras Miranda.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.


HUMBERTO GÁLVEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN LA CASA DEL PADRE
DEMETRIO

+

CORPORACION
LA CASA DEL PADRE DEMETRIO
Eundada 14 Agosto 1992
MELIPILLA


PATRICIA HIDALGO JELDES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION
METROPOLITANA

f